REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **118** **Fecha Estado:** 11/08/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420140009600	Ordinario	MARIO DE JESUS ZAPATA CALDERON	DORA ANGELA DE JESUS RODRIGUEZ DE TORRES	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 01N 176585, 01N-176580 y 01N321241 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.	10/08/2021		
05001400302920200004100	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	VIVIANA MARCELA ALVAREZ CARVAJAL	ALMACENES FULL HOGAR	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación por desistimiento tácito del asuntode la referencia, adelantadoporVIVIANA MARCELA ÁLVAREZ CARVAJAL,por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. OFICIAR a las centrales de riesgoDATACREDITO -COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-TRANSUNION y PROCRÉDITO-FENALCO, a efectos de comunicarle la terminación del presente asunto. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva. No hay lugar a condena en costas.	10/08/2021		
05001400302920200005100	Ejecutivo Conexo	GUILLERMO CARDONA OSPINA	MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en su oportunidad. PRACTICARla liquidación del crédito en la forma dispuesta en elartículo 446 del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese laliquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $300.000m/cte. ENVIARel expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.	10/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200005100	Ejecutivo Conexo	GUILLERMO CARDONA OSPINA	MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	10/08/2021		
05001400302920200015300	Verbal	JUAN OLIVERIO TAMAYO VILLA	KAMAL RODRIGO VALDES MORENO	Auto termina proceso TERMINAR el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, por carencia de objeto. Sin lugar a levantar medidas cautelares, ya que no fueron decretadas. Sin lugar a condena en costas. ARCHIVAR las presentes diligencias una vez ejecutoriado este auto.	10/08/2021		
05001400302920210011300	Ejecutivo Conexo	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia, adelantadoporSEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en contra delos señoresMIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ, ANDRÉS FELIPE OSORIO RESTREPOy GUSTAVOADOLFO RESTREPO LOPEZ,por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. LEVANTAR medidas cautelaresdecretadas, sin necesidad deexpedir el oficio respectivotoda vez que,estas no fueronperfeccionadas. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra el mismo demandado, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva. No hay lugar a condena en costas.	10/08/2021		
05001400302920210019800	Ejecutivo Singular	CARMEN LUCIA NAVARRO MARQUEZ	EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas emitidas por las entidadesBANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAMIA y TRANSUNIÓN, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes	10/08/2021		
05001400302920210024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	GILBERTO DE JESUS FRANCO DUQUE	Auto rechaza demanda RECHAZARla demanda presentada porlaCOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS –COFIJURIDICO,en contra deGILBERTO DE JESUS FRANCO DUQUE, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital.	10/08/2021		

ESTADO No. **118** **Fecha Estado:** 11/08/2021 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210025900	Ejecutivo Conexo	JUAN OLIVERIO TAMAYO VILLA	KAMAL RODRIGO VALDES MORENO	Auto inadmite demanda ABSTENERSE de dar trámite al memorial a la solicitud presentada por la parte demandante,de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. INSTAR ala parte demandante para que si a bien lo tiene presente demanda ejecutiva singular, la cual deberá someterse a reparto.	10/08/2021		
05001400302920210026000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MARIA AUXILIADORA OLIVEROS HIGUITA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de la sociedadFAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S, en contra delaseñoraMARIA AUXILIADORA OLIVEROS HIGUITA, ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en contra de la señora JUDITH ALEJANDRA ZAPATA HIGUITA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 01N-5038739 registrado en la oficia de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte que pertenece a la demandada MARÍAAUXILIADORA OLIVEROS HIGUITA,identificado con cédula de ciudadanía N°39.175.033. Por secretaria líbreseel correspondiente oficio.	10/08/2021		
05001400302920210027000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VIVIENDAS DEL OESTE I P.H	MAURICIO SANCHEZ SALAZAR	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOSINGULAR de UNICA INSTANCIAen contra deERICA BIBIANA CARDONA CANOy EDWIN MAURICIO SANCHEZ SALAZARy a favor deURBANIZACION VIVIENDAS DEL OESTE 1 P.H., Por los intereses moratorios sobre el capital insolutode cada una de las cuotas, liquidados mes a mes desde su fecha de exigibilidady hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por laSuperintendencia Financiera. Por las cuotas ordinarias, extras, multas e intereses que se sigan generandoen el transcurso del proceso, previa certificación expedida por la administración. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.	10/08/2021		

ESTADO No. **118** **Fecha Estado:** 11/08/2021 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210027100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CLEMENCIA LILIANA VALENCIA HENAO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por lavía del proceso EJECUTIVOSINGULAR de UNICA INSTANCIAen contra deCLEMENCIA LILIANA VALENCIA HENAOy a favor deCOMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA, Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	10/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA

SECRETARIO (A)